



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• CARLOS ALBERTO RAMIREZ CASTAÑO</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• SERVICIOS &amp; COMUNICACIONES S.A. S&amp;C S.A. EN LIQUIDACION</li><li>• COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.</li><li>• SEGUROS DEL ESTADO S.A. (llamada en garantía)</li><li>• COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A. (llamada en garantía)</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-0004-2019-000063-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del art. 77 C.P.T.S.S.

Revisadas las contestaciones de la demanda realizadas por las entidades demandadas SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION (fls.112 a 117), de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (fls.141 a 201) y de las llamadas en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA (fls.519 a 534 y 548 a 563) y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (fls.565 a 579), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas.

La parte demandante reformó la demanda con escrito visible a folios 492 a 498 y las demandadas SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION, con escrito visto a folios 600 a 603 y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., con escrito visible a folios 605 a 635, se pronunciaron al respecto. Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Conforme lo informó COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, mediante correos electrónicos de 8 de junio de 2020 y 2 de julio de 2020 (fls. 642 a 645), se constituyó título judicial por valor de \$22.000.000.00 a favor del demandante y se puso a disposición del despacho “para que proceda con la entrega del mismo al demandante y/o a su apoderado judicial si tiene facultad para recibir”. Por lo tanto, se ordenará la entrega del respectivo título judicial a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, en virtud de la petición que esta realizó el día 26 de junio de 2020, visible a folio 647, quien tiene facultad expresa para recibir tal y como obra en el poder visible a folio 14.

Se reconocerá personería al abogado BRYAN ARIEL CALVO PUERTA para actuar en el proceso como apoderado sustituto de la abogada principal de la parte demandante, conforme al poder que obra a folio 564. Se advierte con fundamento en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una parte.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió CARLOS ALBERTO RAMIREZ CASTAÑO en contra de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las llamadas en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

TERCERO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **MIÉRCOLES TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

QUINTO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 454010000546448, por valor de \$22.000.000.00, a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, en virtud de la petición que esta realizó el día 26 de junio de 2020, visible a folio 647, quien tiene facultad expresa para recibir, tal y como obra en el poder visible a folio 14.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado BRYAN ARIEL CALVO PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.009.434 y tarjeta profesional No. 263.950 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la abogada principal de la parte demandante, conforme al poder que obra a folio 564. Se advierte con fundamento en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una parte.

SÉPTIMO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes y de las llamadas en garantía. El correo electrónico de los apoderados judiciales de la parte demandante [secrecalvopuerta@gmail.com](mailto:secrecalvopuerta@gmail.com) y [amandalaboralista@hotmail.com](mailto:amandalaboralista@hotmail.com); de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. [notificacionesvmc@gmail.com](mailto:notificacionesvmc@gmail.com), [vmcaseroriaslegales@gmail.com](mailto:vmcaseroriaslegales@gmail.com) y [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net); de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION [dacelu@hotmail.com](mailto:dacelu@hotmail.com); de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA [jjgonzalez@confianza.com.co](mailto:jjgonzalez@confianza.com.co), [abogadofranco@gmail.com](mailto:abogadofranco@gmail.com) y [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co) y de SEGUROS DEL ESTADO S.A. [nbotero@bzabogados.com.co](mailto:nbotero@bzabogados.com.co) y [naticobz@hotmail.com](mailto:naticobz@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj.

**Firmado Por:**

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fade7896055fc10b0631f122005f3b038cd6e6fd1563dbbde9a38bdd7e1ad678**

Documento generado en 25/01/2021 06:14:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**